

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2024

Señores

CONSORCIO MYE CANAAN FFIE
HECTOR ADALBER ORDOÑEZ
CRA 14 #79-78 503
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.



FIE2024EE010642

Asunto: PIC decidido mediante Oficio X190874 - Traslado de nuevos hechos informados por la Interventoría

Póliza: Póliza de Seguro de Cumplimiento 4006290 expedida por HDI Seguros S.A.

Como es de conocimiento del **CONTRATISTA DE OBRA**, el 07 de febrero de 2024, mediante correo electrónico enviado a las siguientes direcciones electrónicas: marlyvanegas@canaanconstructores.com; gerencia@canaanconstructores.com; direccionlicitaciones@canaanconstructores.com; el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando como vocero y administrador del PA FFIE, notificó el Oficio X190874 contentivo de la decisión del Comité Fiduciario en su sesión 755 del 26 de enero de 2024 mediante la cual no se accedió a la solicitud de reconsideración, interpuesta por el **Consortio M&E Canaan FFIE** en su calidad de contratista de obra, contra la decisión del Comité Fiduciario en su sesión 726 del 26 de octubre de 2023 en la cual se decidió lo siguiente:

- Aplicar y hacer efectivo el cobro de la cláusula penal por la suma de Trescientos sesenta y ocho millones setecientos treinta mil seiscientos siete pesos m/cte (**\$368.730.607,00**) por el incumplimiento total o definitivo del contrato de obra.
- Hacer exigible la póliza de cumplimiento por la suma de Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos m/cte (**\$144.568.131,00**) correspondientes a la suma dejada de amortizar por el contratista de obra.

Si bien lo anterior fue así, y a la fecha se encuentra definida la mencionada decisión, la **INTERVENTORÍA** del proyecto allegó un nuevo informe de presunto incumplimiento contractual donde nuevamente se abordó el incumplimiento sobre el anticipo entregado, no obstante, en esta oportunidad se hace especial énfasis en la **NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, así como los valores efectivamente identificados como no invertidos, por tanto se requiere dar trámite al mismo, con el fin de que el Contratista de Obra y su Garante tenga la oportunidad de defenderse sobre los hechos consignados en este nuevo documento.

I. HECHOS NUEVOS QUE REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA

En consecuencia, los hechos relevantes planteados en el informe, son los siguientes:

El Contratista de Obra incumplió total y definitivamente sus obligaciones contractuales toda vez que a la fecha de terminación del plazo contractual (30 de junio de 2023), no invirtió la totalidad del dinero entregado a título de anticipo en el proyecto 1380-1517-2020 IE Antonio Reyes Umaña, presentando el siguiente balance:

1. Valor anticipo girado a la Fiducia: \$455.116.039,00

2. Valor desembolsado en órdenes de giro: \$450.257.450, discriminado así:

- **Materiales: \$384.957.225,00**
- **Mano de Obra: \$65.300.225,00**

3. Valor amortizado de conformidad con las 05 actas parciales de obra tramitadas y pagadas: \$310.547.908,00

4. Valor en la Fiducia: \$4.858.589,00

5. Valor Materiales que fueron retirados de la obra por el Contratista de Obra sin autorización: \$30.042.967,00

6. Valor Acta 06, que se encuentra revisada por la interventoría pero que no fue tramitada ni pagada al contratista de obra: \$136.370.328. De acuerdo con la INTERVENTORÍA, este valor se tendrá en cuenta para compensar el valor del anticipo que no fue amortizado.

El siguiente es el resumen del balance del anticipo:

ARU Balance Anticipo	
Concepto	Valor
Valor anticipo girado a la Fiducia	\$455.116.039,00
Valor desembolsado en órdenes de giro	\$450.257.450,00
Valor en la Fiducia	\$4.858.589,00
Valores materiales que fueron retirados de la obra (no invertido)	\$30.042.967,00
Valor invertido (valor desembolsado menos el valor de los materiales que fueron retirados de la obra)	\$420.214.482,13
Valor amortizado	\$310.547.908,00
Valor no amortizado (Valor invertido menos el valor de lo amortizado)	\$109.666.574,13
Valor no amortizado y no invertido	\$139.709.541,60

Ahora es preciso tener en cuenta el valor del acta parcial 06 que fue revisada por la interventoría, pero no pagada al contratista por valor de \$136.370.828,00, valor que, de

acuerdo con la **INTERVENTORÍA**, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación del contrato para realizar la compensación así:

Concepto	Valor
Valor Acta 06	\$136.370.828,00
Valor anticipo no amortizado y no invertido	\$139.709.541,60
Total del valor anticipo pendiente de devolución adeudado por el contratista de obra	\$3.338.714,00

Así las cosas, según lo informado por la INTERVENTORÍA el perjuicio causado al PA FFIE asciende a la suma de Tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos M/L (\$3.338.713,00) por concepto del dinero no invertido en el proyecto y que no fueron reintegrados al PA FFIE.

Adicional a lo anterior, y dado que con corte al 30 de junio de 2023, el Contratista de Obra, no invirtió y/o retornó los dineros restantes del anticipo, se deben intereses moratorios por valor de Un millón trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete pesos M/L (\$1.317.657,00)

II. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Según lo indicado en el informe previamente citado, son las siguientes:

1) Contrato de obra:

"SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideran imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

(...) 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del CONTRATANTE y/o por la INTERVENTORÍA, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato. (...) 13. Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para el cobro de los pagos establecidos para cada fase y respetar los procedimientos allí señalados. (...) 24. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. (...) 39. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato. (...) "

2) Términos de Condiciones Contractuales (TCC)

"10.7.2. Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

i. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.

ii. Tal como se establece en las obligaciones previas a la suscripción del Acta de Inicio, el plazo máximo para la inversión del anticipo deberá ser en los cuatro (4) primeros meses del plazo contractual de la fase 2. La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados."

3) Anexo Técnico

"Flujo de inversión de los recursos contrato (sic):

(...) El plazo máximo para la inversión del anticipo será durante los primeros cuatro (4) meses calendario del plazo de ejecución del contrato, para lo cual la interventoría realizará el control respectivo"

III. CONSECUENCIAS

De acreditarse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Setenta y Un Pesos M/Cte (\$4.656.371,00) por concepto de dinero del anticipo no invertido en el proyecto más el interés moratorio calculado.

IV. PRUEBAS

1. CONTRATO DE OBRA

- 1.1. Términos de Condiciones Contractuales (TCC) Invitación Abierta FFIE 008-2019
- 1.2. Anexo técnico TCC - Invitación Abierta 008-2019
- 1.3. Contrato de Obra 1380-1517-2022.
- 1.4. Póliza de Seguro de Cumplimiento 4006290
- 1.5. Acta de inicio del Contrato de Obra 1380-1517-2022

1.6. Otrosíes y Novedades Contractuales

2. Informe de la interventoría donde presenta los nuevos hechos.

V. TRASLADO A LA ASEGURADORA

El presente oficio también se traslada a la Aseguradora, quien podrá ejercer su derecho a la defensa y contradicción frente a los hechos expresados en el informe aquí relacionado, en los términos señalados en el Procedimiento de Incumplimiento pactado en el Contrato.

Los anexos se encuentran adjuntos en carpeta ZIP.

Los descargos y demás comunicaciones relacionadas con este procedimiento, deberán ser enviadas a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- amartinez@ffie.com.co
- jvillamizar@ffie.com.co
- controversiascontractuales@ffie.com.co

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA
Director
Dirección Jurídica

Proyectó: JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SANCHEZ
Revisó: CAMILO ALFREDO D COSTA RODRIGUEZ

Anexos: